

INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR, A CARGO DE LA DIPUTADA CINTIA CUEVAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Cintia Cuevas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 74 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante décadas, miles de estudiantes sufrían de acoso escolar y por miedo o vergüenza tendían a callar los abusos que padecían por parte de sus compañeros, fue hasta hace apenas algunos años que la sociedad observó un aumento en las consecuencias del acoso escolar, lo cual llevó a que se realizaran estudios sobre este tipo de violencia.

El término *bullying* lo creó en 1993 el psicólogo escandinavo Dan Olweus, de la Universidad de Bergen (Noruega), a partir de estudios sistemáticos realizados en el decenio de 1970 sobre el suicidio de algunos adolescentes. Este autor halló que los jóvenes habían sido víctimas de agresión física y emocional de parte de sus compañeros de escuela.¹

El bullying o acoso escolar es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agrede de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.²

De acuerdo con cifras de Bullying Sin Fronteras y la OCDE, el país (México) ocupa el primer lugar mundial en casos de *bullying*, con más de 28 millones de menores potencialmente afectados.³

Lo anterior resulta alarmante, por lo cual es necesario que se tomen medidas de prevención y erradicación en las escuelas del acoso escolar.

Por ello se propone que las autoridades educativas locales emitan el protocolo local de erradicación del acoso escolar conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública en el Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria).⁴

Si bien el protocolo menciona el nivel básico de educación, es importante que este también sea adaptado para los demás niveles, ya que el acoso escolar no termina en un nivel específico de la educación.

El siguiente cuadro comparativo muestra las modificaciones propuestas:



Es importante mencionar que se propone la adición de un párrafo cuarto que sea directo en el tema del acoso escolar, si bien en el párrafo tercero se habla de "violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa", es importante señalar que la violencia es toda acción u omisión intencional de provocar un daño físico, psicológico y/o sexual de alguien, hacia otro con menor poder, el impacto de la violencia variará en cada persona según el contexto en que se encuentra, pudiendo llegar en casos extremos al intento de suicidio, asesinato e incluso la muerte.⁵

Se diferencia del acoso escolar ya que algunas características distintivas del acoso escolar son

1. Intencionalidad (está dirigida a intimidad, someter, controlar, explotar, excluir y causar daño, sin una provocación previa).
2. Direccionalidad (hacia cualquier compañero de la comunidad educativa, principalmente entre compañeros de grupo y de alumnos de grados más avanzados hacia alumnos de grados inferiores).
3. Frecuencia (conducta persistente que se repite durante días, semanas o años).
4. Desigualdad de poder, es un desequilibrio de la fuerza o poder entre el agresor y la víctima, lo que provoca en la víctima un estado de indefensión, resignación, cambios de hábitos, resistencia a ir a la escuela y/o solicitud de cambio de escuela.⁶

Como es posible observar, el acoso escolar está direccionado entre compañeros de escuela y tiene características que lo distinguen de la violencia que se puede generar en el entorno escolar (puede ser de un docente hacia el alumno), familiar (maltrato intrafamiliar) o comunitario (se relaciona con un ambiente tóxico comunitario que incluye criminalidad, dependencia a sustancias, agresividad interpersonal, delincuencia,^{+ 7} etcétera).

Otras consecuencias del acoso escolar son

Los efectos sobre las víctimas dependen mucho de sus circunstancias personales, su capacidad de afrontamiento y su resiliencia. En general, una situación de acoso prolongada y sistemática, tanto en niños como en adultos, puede llevar a desarrollar cuadros de estrés agudo, ansiedad, depresión, sentimientos de aislamiento e inadecuación, pobre autoconcepto, falta de autoestima, desarrollo de una visión del mundo distorsionada y otros problemas emocionales y cognitivos. En casos extremos, la víctima puede llegar a cometer suicidio.

Los acosadores también sufren consecuencias negativas del acoso, ya que su desarrollo emocional y social puede llegar a ser disfuncional y provocarles dificultades de adaptación social y estigma, así como las consecuencias legales derivadas de una posible denuncia [...]

Los testigos y colaboradores también sufren: por un lado, pueden experimentar ansiedad y miedo al identificarse con la víctima y su indefensión, por otro, desensibilizarse respecto a la

violencia y perder la capacidad de empatía y solidaridad que necesitan para desarrollarse como seres humanos. Además, pueden experimentar vergüenza, culpabilidad y sentimientos de impotencia.⁸

Como se observa, el *bullying* tiene consecuencias no solo para el estudiante que lo sufre, sino también para todo su entorno, de ahí la importancia de prevenirlo y erradicar aquellas prácticas que propician el acoso escolar.

En el caso del suicidio por ser víctima de acoso escolar, la nota más reciente es de un niño de 7 años que se suicidó por el *bullying* que recibía en su escuela en Zacatlán, Puebla, donde familiares denunciaron que incluso la maestra tomaba parte de las burlas hacia el menor.⁹

En otro caso, la violencia hacia un menor por parte de sus compañeros fue tal que lamentablemente falleció, en Hidalgo como lo menciona el titular de la noticia:

Adriel, niño de 11 años víctima de *bullying* en Santiago de Anaya, Hidalgo, muere tras cinco días hospitalizado.

[...] El jueves 7 de marzo, el menor fue agredido en su escuela y, tras sentirse mal debido a los golpes que recibió, fue llevado a su casa por el director, [...], quién no explicó lo sucedido, únicamente informó a los familiares que había sido empujado por dos de sus compañeros. Adriel presentaba dolores en el hombro, por lo que el director les recomendó acudir con un especialista.

Los padres del niño indicaron que lo trasladaron a realizarle una placa de rayos X, donde se comprobó que su clavícula estaba fracturada, pero presentó otros problemas graves debido a dolores de cabeza, por lo que fue llevado a un médico, donde se desvaneció y tuvo que ser enviado al Hospital Regional de Actopan. El niño logró explicar que sus compañeros lo tiraron y lo golpearon en el piso.¹⁰

Por lo expuesto y dada la relevancia del tema y de mantener intacto el párrafo tercero e incluir el tema del acoso escolar en la legislación y especialmente en las escuelas, que se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 74 de la Ley General de Educación, en materia de acoso escolar

Único. Se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 74 la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a

la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. a IX. ...

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, emitirán el protocolo local para la erradicación del acoso escolar correspondiente, o bien, para la actualización o armonización de los que, en su caso, hayan emitido, conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, incluyendo seguimiento anual de casos y capacitación continua para el personal docente y administrativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Lugones, Miguel; y Ramírez, Marieta. (2016). *Bullying: aspectos históricos, culturales y sus consecuencias para la salud*, <https://revmgi.sld.cu/index.php/mgi/article/view/277/132>

2 Poder Judicial de la Cdmx. Acoso escolar,
https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/acoso_escolar/

3 Hernández, Óscar (2025). *Bullying: la violencia silenciosa que envenena la salud mental de nuestros jóvenes*, <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/bullying-violencia-silenciosa-envenena-salud-mental-jovenes-20250505-757745.html>

4 Acuerdo número 14/12/23, por el que se emiten los lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primera y secundaria). Diario Oficial de la Federación.

5 Secretaría de Educación de Veracruz (2015). Carpeta de Información Jurídica para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil, https://www.sev.gob.mx/acoso-escolar/files/2017/09/C_ACOSO2015.pdf

6 Ibídem.

7 Pérez, Corsalee; Sánchez, Marizaïda; Martínez, Alfonso; Colón, Héctor; y Morales, Ana (2016). Violencia comunitaria: programas basados en la evidencia como alternativa para su mitigación, <https://www.redalyc.org/pdf/2332/233245623003.pdf>

8 López de Turiso, Amaya (2023). ¿Qué consecuencias tiene el *bullying*?, en “Causa y consecuencias del *bullying* o acoso escolar”, <https://www.unicef.es/blog/educacion/acoso-escolar>

9 Hernández, Gabriel (2025). “Niño de 7 años se suicida por el *bullying* que recibía en su escuela de Zacatlán”, <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/2/7/nino-de-anos-se-suicida-por-el-bullying-que-recibia-en-su-escuela-de-zacatlan-345183.html>

10 *Animal Político*. “Adriel, niño de 11 años víctima de *bullying* en Santiago de Anaya, Hidalgo, muere tras cinco días hospitalizado”
https://www.animalpolitico.com/estados/adriel-nino-bullying-santiago-anaya-hidalgo-muere?rtbref=rtb_qdbhv8sa9uo1cm1qp8w_1713096775033

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2025.

Diputada Cintia Cuevas Sánchez (rúbrica)